



TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE
DEL CAUCA

SUSTANC. No.791

PROCESO : 76-001-33-33-013-2014-00038-01
ACTOR : MARIA CONSUELO VILLA DE MARIN.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE DEL
CAUCA
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO -LABORAL

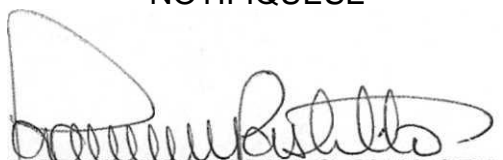
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2.015).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que

DISPONE

CORRER traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término señalado se corre traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


ZORANNY CASTILLO OTALORA
Magistrada